



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00758 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

- 1.- Apórtese el respectivo registro inicial de garantía mobiliaria.
- 2.- Aporte el certificado de tradición del rodante respecto del cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **54 ELECTRONICO** Hoy 11 DE
DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria*
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA